



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000017-2025-GR.LAMB/GRRNGA [516060591 - 1]

VISTO:

El Informe Técnico 000050-2025-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA-IOJJ [516060591 - 0], de fecha 22 de octubre del 2025, de la Dirección de Gestión y Normatividad Ambiental, Dirección de Linea de esta Gerencia Regional;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Regional Lambayeque, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia acorde a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde se establece como competencias exclusivas de los gobiernos regionales en su artículo 10, numeral 1, literal m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; asimismo, en dicho artículo 10 numeral 2. Literal d), se establece como competencia compartida de los gobiernos regionales, la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, los numerales 1 al 5 del artículo 44º, del Reglamento de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo 008-2005-PCM, establecen que los Grupos Técnicos Regionales, pueden estar abocados a preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades regionales, así como proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno regional o a más de un gobierno local dentro de su jurisdicción; así como Evaluar la aplicación en el nivel regional de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

Que, el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Lambayeque (SRGA-L), inicialmente aprobado por Ordenanza Regional N° 029-2009-GR. LAMB/CR, de fecha 20 de noviembre de 2009, modificado mediante Ordenanza Regional No. 024-2017-GR. LAMB/CR, del 29 de diciembre del 2017 y su última actualización mediante Ordenanza Regional N° 000001-2022-GR. LAMB/CR aprobado en fecha 13 de enero 2022, señala que los Grupos Técnicos Regionales (GTR) son creados mediante decreto Regional, con opinión favorable de la Comisión Ambiental Regional de la Lambayeque (CARL), su mandato, objetivos, funciones, composición y plazos establecidos estarán contenidos en su norma de creación ;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, considera que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias Regionales de Recursos Naturales en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un sistema regional de gestión ambiental, integrando a entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden en la calidad del ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito del gobierno regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10º establece como competencias exclusivas de los gobiernos regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; asimismo, en dicho artículo 10º, se establece como competencia compartida de los gobiernos regionales la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000006-2023-GR. LAMB/GRRNGA, se reconoce a los Representantes Titular y Alterno designados por sus respectivas instituciones, entidades públicas y privadas, ONGs, asociaciones ambientalistas y organizaciones de la sociedad civil ante la Comisión Ambiental Regional – Lambayeque, CAR-L, para el periodo de representación 2023-2025, cuya vigencia rigió hasta el 27 de setiembre del 2025;

Que, con fecha 30 de enero del 2024, la Comisión Ambiental Regional de Lambayeque (CAR-L) en su primera Asamblea Ordinaria 2024, aprobó la conformación de diferentes Grupos Técnicos Regionales, siendo uno de ellos el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de acuerdo a la Ordenanza Regional N.º 024-2017-GR. LAMB/CR que aprueba la Modificatoria del Reglamento de la CAR-L, en su



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000017-2025-GR.LAMB/GRRNGA [516060591 - 1]

artículo 8;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 26839 - Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica sostiene que la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica constituye el principal instrumento de planificación para el cumplimiento de los objetivos de dicha ley y el Convenio Internacional de Diversidad Biológica. Estableciéndose los programas y planes de acción orientados a la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 012-2024-MINAM se aprobbó la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050.

Que, mediante la Ordenanza Regional N.º 000009-2024-GR.LAMB/CR [275260716 - 7], se declaró de interés regional la actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático de la región Lambayeque..

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 014-2024-MINAM, se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, mediante la Ordenanza Regional N.º 000017-2025-GR.LAMB/CR [515796398 - 20], se aprobó la adecuación de la Comisión Ambiental Regional (CAR) al Decreto Supremo N.º 014-2024-MINAM, así como el Reglamento de la Comisión Ambiental Regional Lambayeque, cuyo artículo 8º establece que la estructura organizacional de la CAR Lambayeque está conformada por:

- a) La Asamblea.
- b) La Junta Directiva, integrada por la Presidencia y la Secretaría Técnica.
- c) Los Grupos Técnicos Especializados, entre ellos el de Cambio Climático.

Que, considerando la pérdida de vigencia del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, cuya representación culminó el 27 de septiembre de 2025, y en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Regional N°017-2025-GR.LAMB/CR, resulta necesario oficializar la nueva conformación del Grupo Técnico Especializado de Cambio Climático, en el marco de la Comisión Ambiental Regional Lambayeque.

Estando a lo informado en el documento del VISTO y a las atribuciones conferidas en lla Ordenanza Regional N.º 0009-2025-GR.LAMB/CR [515296779-143] que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y a las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N.º 000443-2025-GR.LAMB/GGR [515797448-3]. ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO N°01.- OFICIALIZAR la conformación del Grupo Técnico Especializado de Cambio Climático, Grupo Técnico adscrito a la Comisión Ambiental Regional-Lambayeque, integrada por las siguientes entidades públicas y privadas, y organizaciones de la sociedad civil:

- Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)
- Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque
- Colegio de Biólogos de Lambayeque
- Colegio de Ingenieros de Lambayeque (CIP-CD Lambayeque)
- Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque (EPSEL – L)
- Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas (GEEM)
- Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Gerencia Regional de Agricultura
- Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
- Gerencia Regional de Educación
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
- Gerencia Regional de Salud



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000017-2025-GR.LAMB/GRRNGA [516060591 - 1]

- Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
- Subgerencia de Planeamiento y Gestión Territorial
- Instituto del Mar del Perú (IMARPE)
- Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza
- Municipalidad Provincial de Chiclayo
- Municipalidad Provincial de Ferreñafe
- Municipalidad Provincial de Lambayeque
- ONGs Ambientalistas y Asociaciones Ambientalistas
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)
- Proyecto Especial Olmos – Tinajones (PEOT)
- Refugio de Vida Silvestre Laquipampa
- Refugio de Vida Silvestre Udima
- Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras
- Santuario Histórico Bosque de Pómac
- Segunda Macro Región Policial Lambayeque – División de Medio Ambiente
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología Lambayeque (SENAMHI – L)
- Sociedad Nacional de Industrias – Sede Lambayeque
- Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
- Universidad César Vallejo
- Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
- Universidad San Martín de Porres
- Universidad Señor de Sipán
- Universidad Tecnológica del Perú
- Otros que acuerde la Comisión Ambiental Regional

ARTÍCULO N°02.- ASIGNAR las funciones específicas y responsabilidades que asumirá el Grupo Técnico Especializado de Cambio Climático:

1. Acopiar y consolidar la información regional y local sobre cambio climático y sus efectos.
2. Revisar convenios y la Estrategia Nacional de Cambio Climático para asegurar la coherencia de la Estrategia Regional con los lineamientos nacionales e internacionales.
3. Apoyar en la actualización y presentación de la Estrategia Regional de Cambio Climático de Lambayeque ante la Comisión Ambiental Regional.
4. Proponer acciones de mitigación acordes con el Plan de Implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático.
5. Impulsar estudios de vulnerabilidad, investigación científica y desarrollo tecnológico para la mitigación y adaptación al cambio climático.
6. Promover el intercambio de información y experiencias entre los integrantes de la Comisión Ambiental Regional.
7. Apoyar en la coordinación de talleres y reuniones con los actores regionales.
8. Presentar a la CAR-L los informes de avance y el informe final del Plan de Implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático.

ARTÍCULO N°03.- PRECISAR que la Coordinación del Grupo Técnico Especializado de Cambio Climático, será asumida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, quien es la encargada de verificar el perfil de los representantes acreditados Titular y Alterno de cada entidad integrante del Grupo Técnico Especializado.

ARTÍCULO N°04.- ESTABLECER, que el Grupo Técnico Especializado de Cambio Climático, tendrá un período de funcionamiento basado igual al que rige en el reglamento interno de la Comisión Ambiental Regional (CAR-L).

ARTÍCULO N°05.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional Lambayeque, Direcciones de Línea de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000017-2025-GR.LAMB/GRRNGA [516060591 - 1]

Ambiental è instituciones y entidades integrantes del Grupo Técnico Especializado de Cambio Climático para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente

GLADYS ANGELICA FENCO ESCAJADILLO

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha y hora de proceso: 19/11/2025 - 15:09:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
TEOFILO FARROÑAN SANTISTEBAN
DIRECTOR DE GESTION Y NORMAT. AMB
19-11-2025 / 14:53:13